FINIQUITO PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO Y PROHIBICION

Señor Subgerente:

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Antofagasta de doña María Soledad Lascar Merino de fecha 9 de Noviembre del año 2010, repertorio Nº8732/2010, a fin de garantizar al Banco del Estado de Chile el cumplimiento de cualquier obligación que don VICTOR WLADIMIR ALEGRIA MARTINEZ, haya contraído o contrajere en el futuro con el Banco, las obligaciones derivadas de avales otorgados por el mismo Banco a créditos concedidos o que se le concedan por terceros y también de cualquier otra obligación que por cualquier causa o motivo adeude o llegare a adeudar al Banco, sea directa o indirectamente, como deudor principal o como obligado a su pago, como fiador, codeudor solidario, avalista o de otra manera, don VICTOR WLADIMIR ALEGRIA MARTINEZ, constituyó Prenda Sin Desplazamiento de Primer grado sobre:

1.- Un minubus Mercedes Benz, modelo Sprinter 413 CDI, año 2009 Full, motor Diesel de 4 cilindros en línea de 2,5 litros, serie N° 61198170088505, chasis N° 8AC9046639E008151, color blanco, capacidad actual 17 asientos, cuya inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados es BVFZ 95-2

Dicho bien se encuentra ubicado en Pasaje Quebrada Baquedano número mil quinientos ochenta y cuatro-B, de la cuidad de Antofagasta.

El bien dado en prenda fue adquirido en la suma de \$22.000.000, según tasación N°025-2010-12493.

El extracto de la escritura de Prenda se publicó en el Diario Oficial del día 01 de diciembre de 2.010, el que fue presentado para su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados ante el Registro Civil e Identificación de Antofagasta con fecha 17 de noviembre de 2010, según consta de la copia de la solicitud Nº 494245.

Con el mérito de los antecedentes relacionados, el abogado infrascrito estima que la Prenda Sin Desplazamiento así constituída esta en forma y es plenamente eficaz.

ENRIQUE KALWITZ PÉREZ Abogado Servicios no Exclusivos

Antofagasta, 10 de diciembre de 2010